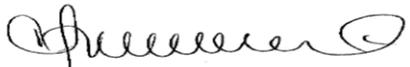


**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 15 de febrero de 2022. Se deja constancia que la presente Demanda de SUCESIÓN INTESTADA cuya causante es la señora FABIOLA BARRETO DE LUNA y la solicitante la señora OLGA MILENA LUNA BARRETO correspondió a este Juzgado por reparto el día 14 de febrero de 2022 y queda radicada bajo el número: 2022-00023.

Documentos aportados con la demanda:

- Poder otorgado por la señora OLGA MILENA LUNA BARRETO, al abogado JUAN FELIPE RAMIREZ GARCIA. (fl. 2).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor JAVIER LUNA BARRETO. (fl. 3 vto.).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora MARTHA PATRICIA LUNA BELTRAN. (fl. 4 Vto.).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora OLGA MILENA LUNA BARRETO (fl.5 vto.)
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor LEONEL LUNA BARRETO (fl.6 vto.).
- Copia Escritura Publica No. 217 del 17 de Marzo de 1977 (fls.7-9).
- Copia Paz y Salvo Impuesto Predial (fl.9 vto. -11)
- Copia Impuesto Predial Unificado (fl. 12).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora FABIOLA BARRETO DEVIA (fl.13)
- Copia Certificado de Tradición Nro. 106-18273 (fl.14)
- Copia Certificado de tradición Nro. Matrícula 106-29196 (fl.15)
- Relación de bienes. (fl. 34)
- Escrito de la demanda. (fls. 49-51).

Sírvase proveer.

  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Del estudio de la demanda y sus anexos, considera esta funcionaria que la misma se debe inadmitir por las siguientes razones:

- Se deberá aportar el registro civil de defunción de la señora FABIOLA BARRETO DE LUNA; no obstante, en el numeral 2 del acápite de pruebas se indica que se aporta, no se evidencia en el legajo. (numeral 1º Art. 489 C.G.P).
- Deberá aportarse el Registro Civil de Nacimiento del señor JAVIER LUNA BARRETO de forma legible, pues el aportado es ilegible, siendo necesario para probar la calidad de heredero en condición de hijo de la causante (numeral 3º Art. 84 C.G.P.)
- Se deberá aportar el Registro Civil de Nacimiento del señor JUAN CARLOS LUNA MUÑOZ, teniendo en cuenta que en el poder se indica que es hijo del señor JAVIER LUNA BARRETO (fallecido), heredero de la señora FABIOLA BARRETO DE LUNA. (Numeral 3º del artículo 489 del C.G.P. en concordancia con el numeral 3º artículo 84 ibidem.).

- Se deberá aportar el Registro Civil de Defunción del señor JAVIER LUNA BARRETO (fallecido) como prueba de su deceso. (Numeral 3º artículo 84 C.G.P. y numeral 2º artículo 90 ibidem).
- Se deberá indicar en el escrito de la demanda el número de identificación de la interesada, señora OLGA MILENA LUNA BARRETO. (Numeral 2º artículo 82 C.G.P).
- Si el señor JAVIER LUNA BARRETO se encuentra fallecido, no es necesario el envío de la demanda y los anexos conforme el Art. 6º del Decreto 806 de 2020).

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del artículo 90 ídem, se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena del rechazo.

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

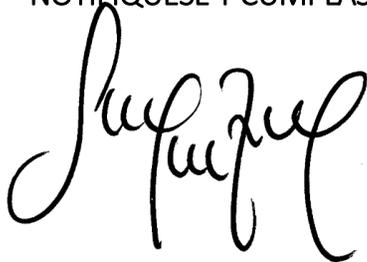
### RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda de SUCESIÓN INTESTADA presentada a través de apoderado por la señora OLGA MILENA LUNA BARRETO, donde es causante la señora FABIOLA BARRETO DE LUNA, por lo expuesto en la parte motiva de este providencia.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte actora cinco (5) días de término para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

**TERCERO.** Reconocer personería suficiente en derecho al Doctor JUAN FELIPE RAMIREZ GARCIA abogado en ejercicio, con T.P. No. 318.987 del C.S.J. para llevar la representación judicial de la señora OLGA MILENA LUNA BARRETO en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Interlocutorio No. 103  
Radicado: 2022-00023  
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA  
Interesada: OLGA MILENA LUNA BARRETO  
Causante: FABIOLA BARRETO DE LUNA

---

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 030 del 23 de febrero de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_  
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto  
que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria